

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con NIT. No. 900698276-6, representada legalmente por el señor SIMON RICHARD BROWN, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, que dentro del expediente con placa No. **TGG-08001**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060370477.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1261377 del 08 de octubre de 2018, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TGG-08001**, presentada por la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con NIT. No. 900698276-6, representada legalmente por el señor SIMON RICHARD BROWN, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, la cual fue radicada el día 16 de julio de 2017 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado entre jurisdicción de los municipios de **ANDES y JARDÍN** en el departamento de Antioquia.

A continuación, se relacionan las áreas a liberar:

AREAS A LIBERAR

ZONA A LIBERAR 1: SECTOR No. 1 - ÁREA: 0,6591 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1117540,0000	1127507,0000	S 58° 27' 10.32" E	4126.53 Mts
1 - 2	1115381,0000	1131023,6710	N 90° 0' 0.0" W	14.39 Mts
2 - 3	1115381,0000	1131009,2850	N 58° 23' 1.04" W	938.52 Mts
3 - 4	1115872,9990	1130210,0640	N 0° 0' 0.0" E	7.5 Mts
4 - 1	1115880,5010	1130210,0640	S 58° 27' 10.15" E	954.7 Mts

ZONA A LIBERAR 2: SECTOR No. 5 - ÁREA: 0,0017 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1117540,0000	1127507,0000	S 58° 27' 10.33" E	2927.74 Mts
1 - 2	1116008,2070	1130002,0500	S 0° 0' 0.0" E	7.16 Mts
2 - 3	1116001,0520	1130002,0500	N 58° 23' 51.97" W	2.85 Mts
3 - 4	1116002,5440	1129999,6250	N 0° 0' 28.84" E	7.15 Mts
4 - 1	1116009,6950	1129999,6260	S 58° 27' 21.03" E	2.84 Mts

ZONA A LIBERAR 3: SECTOR No. 7 - ÁREA: 0,0008 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1117540,0000	1127507,0000	S 22° 48' 54.34" W	6768.13 Mts
1 - 2	1111301,4010	1124882,6000	N 0° 2' 26.23" W	349.8 Mts
2 - 3	1111651,2000	1124882,3520	N 90° 0' 0.0" E	0.05 Mts
3 - 1	1111651,2000	1124882,4000	S 0° 1' 57.93" E	349.8 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ZONA A LIBERAR 4: SECTOR No. 8 - ÁREA: 0,6429 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1117540,0000	1127507,0000	S 26° 19' 2.85" W	8341.37 Mts
1 - 2	1110063,2000	1123808,9000	S 49° 7' 34.42" E	96.66 Mts
2 - 3	1109999,9460	1123881,9900	N 89° 59' 6.23" W	203.33 Mts
3 - 1	1109999,9990	1123678,6610	N 64° 6' 50.83" E	144.76 Mts

ZONA A LIBERAR 5: SECTOR No. 9 - ÁREA: 0,0008 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1117540,0000	1127507,0000	S 22° 51' 28.13" W	6315.85 Mts
1 - 2	1111720,1260	1125053,6370	S 61° 41' 57.27" W	0.04 Mts
2 - 3	1111720,1050	1125053,5980	N 18° 4' 12.52" W	364.51 Mts
3 - 1	1112066,6330	1124940,5350	S 18° 4' 37.19" E	364.5 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley, en concordancia con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ING RAIZ S.A.S.**, con Nit. **900.602.146-5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMÉNEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.481**, que dentro del expediente con placa No. **E2798**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060362744**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a la sociedad **ING RAIZ S.A.S.** con Nit. **900.602.146 -5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMENEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.038.408.481**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial De Explotación Minera No. **E2798005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009175 del 15 de diciembre 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002 bajo el código No. **HCHA-25**; por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS,(\$781.242)** equivalente a un (1) SMMLV, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia. Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ING RAIZ S.A.S.**, con Nit. **900.602.146 -5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMENEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.038.408.481**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial De Explotación Minera No. **E2798005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009175 del 15 de diciembre 21997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002 bajo el código No. **HCHA-25**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- Los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- Los FBM anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- Corrija o modifique el FBM anual correspondiente al año 2015.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACION a la sociedad **ING RAIZ S.A.S.** con Nit. **900.602.146 -5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMENEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.038.408.481**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial De Explotación Minera **No. E2798**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009175 del 15 de diciembre 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002 bajo el código **No. HCHA-25**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Solicitar la devolución del dinero depositado por concepto de Regalías de los trimestres I y II de 2012, Pago realizado a la alcaldía de Copacabana, Trimestre I y II de 2013, Pago realizado a la alcaldía de Rionegro, para así consignar el valor de las Regalías más los intereses a la cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, cumpliendo con la respectiva obligación derivada de la licencia especial con placa No. **2798** firmado entre las partes.
- Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los siguientes periodos:
I-2011; II-2011; III-2011; IV-2011; III-2012; IV-2012; I-2014; IV-2016; IV-2017.
- Realizar el reajuste del pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2017, ya que éste fue liquidado con un precio base de liquidación incorrecto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la licencia especial de explotación No. **2798**, las siguientes regalías:

III-2008; I-2010; IV-2013; II-2014; III-2014; IV-2014; I-2015; II-2015; III-2015; IV-2015; I-2016; II-2016; III-2016; II-2017

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular de la Licencia de Explotación Minera, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1256881** del **16 de julio de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

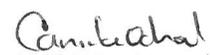
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ING RAIZ S.A.S.**, con Nit. **900.602.146-5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMÉNEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.481**, que dentro del expediente con placa No. **E2798**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080005280**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ING RAIZ S.A.S.** con Nit. **900.602.146 -5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMÉNEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.038.408.481**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial De Explotación Minera No. **E2798005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009175 del 15 de diciembre 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002 bajo el código No. **HCHA-25**, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento respecto a:

- *En la zona se identificaron riesgos potenciales de deslizamiento, toda vez, que no existe ninguna configuración geométrica del área de explotación, lo cual se debe a ésta no se estaba llevando a cabo bajo un diseño y planeamiento minero antes de que se decretara la suspensión de actividades en el año 2016, lo cual es corroborado en los informes técnicos de visitas de fiscalización realizadas anteriormente.*
- *El titular no cuenta con Sistema de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), lo cual fue requerido en informes anteriores. La parte jurídica determinará lo pertinente, dado el reiterado incumplimiento de esta obligación.*
- *Se recomienda a la parte Jurídica realizar las acciones pertinentes respecto a las medidas de mantenimiento y prevención que se citan a continuación, con el fin de mitigar el riesgo presente en el área del título minero E2798005, teniendo en cuenta, que las actividades mineras fueron suspendidas por medio de Auto con radicado No. U2016080004656 del 07 de diciembre de 2016, por parte de la Secretaria de Minas y por medio de No. 160AN-1610-18407 del 31 de octubre del 2016 por parte de Corantioquia, es decir, es necesario que Corantioquia también autorice dichas medidas de mitigación:*

Medidas a aplicar:

- ✓ *Realizar el retiro del material que esté generando un potencial riesgo de deslizamiento, realizando un terraceo desde la corona del talud, garantizando un factor de seguridad adecuado que garantice la estabilidad de los mismos.*
- ✓ *Se deben retirar los afloramientos de roca con riesgo de desprendimiento.*
- ✓ *Realizar el mantenimiento en general de todo el sistema de drenaje para el manejo de aguas lluvias y escorrentías y su conducción técnica adecuada a drenajes permanentes de la zona previo su paso por sistemas sedimentadores para minimizar el aporte de sedimentos a las fuentes de agua. Dichas obras de drenaje deben ser implementados desde la corona del*



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

talud, para evitar al máximo la intervención en la cara del talud, donde existen pendientes negativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional **CORANTIOQUIA**, con el fin de que:

- Realice visita de control y seguimiento, ya que la suspensión de la actividad fue decretada por esta autoridad.
- Solicitar a esta autoridad el estado actual del análisis del estudio realizado por la Universidad Nacional de la zona.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1256888** del 16 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. E2798005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009175 del 15 de diciembre 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002 bajo el código **No. HCHA-25**, del cual es titular la sociedad **ING RAIZ S.A.S.** con **Nit. 900.602.146 -5**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO JIMENEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.038.408.481**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S. – IACOL S.A.S.**, con Nit. **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAND AVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, que dentro del expediente con placa No. **4405005C5**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007658**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S - IACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.906.350-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.378, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **4405005C5**, para la exploración y explotación económica de una **MINA DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON, SAN LUIS, SAN FRANCISCO Y PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrito el 12 de octubre de 2016 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017 bajo el código **ECGD-01C5**, para que allegue en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Aclaración, corrección o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUSAR RECIBIDO de la Póliza Minero Ambiental allegada por el titular minero en el oficio con radicado 2018-5-1812 del 03 de abril de 2018 expedida por la aseguradora Nacional de Seguros por un valor de diez millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos, con una vigencia del 04 de diciembre de 2017 al 03 de diciembre de 2018, a fin de que sea evaluada por los técnicos de esta delegada.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1255885** del 31 de mayo de 2018, a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S - IACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.906.350-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.378, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **4405005C5**, para la exploración y

explotación económica de una **MINA DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON, SAN LUIS, SAN FRANCISCO Y PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrito el 12 de octubre de 2016 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017 bajo el código **ECGD-01C5**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

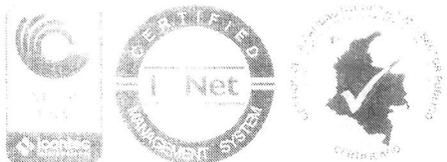
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.706**, que dentro del expediente con placa No. **4554**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007148**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA TERMINACIÓN de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN con Placa No. 4554 de ORO EN VETA, al señor LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'185.706, titular de dicha Licencia, ubicada en el municipio de REMEDIOS, Antioquia, otorgada mediante Resolución 14885 de 12 de septiembre de 2003, inscrita el 9 de octubre de 2003 en el Registro Minero Nacional con el Código HCIC-61, para que en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente Acto

Administrativo presente ante esta Autoridad Minera:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre I año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor TASCÓN MARTÍNEZ para que en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente los siguientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre IV año 2003;
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I a IV años 2004, 2005, 2006 y 2007;
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III y IV año 2010.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor TASCÓN MARTÍNEZ para que en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente la corrección de los siguientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:

- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I a IV años 2008 y 2009;
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I y II año 2010.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los siguientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre II año 2012;
- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre IV año 2013;
- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre I, II, III y IV año 2014;
- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre III y IV año 2017.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR los siguientes reajustes a las regalías:

- Reajustes a las regalías trimestres III y IV año 2011;
- Reajustes a las regalías trimestres I y II año 2012;
- Reajustes a las regalías trimestres I, II, III y IV año 2015;
- Reajustes a las regalías trimestres III y IV año 2016;
- Reajustes a las regalías trimestre II año 2017.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR al titular minero que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 40558 de 2 de junio de 2016, a partir de su entrada en vigencia los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del SI Minero; la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Titular Minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado interno No. 1257274 del 27 de Julio de 2018 realizada al interior de las diligencias de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN distinguida con Placa

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN con Placa 4554 el presente Acto Administrativo; de no ser posible dicha notificación esta se efectuará por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Choa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Choa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICA SAS**, con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43875538**, que dentro del expediente con placa No. **5486B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005345**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CGL GRAN BURITICA SAS** con Nit; **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **43875538** o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración **5486B**, para la exploración de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 01 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 22 de mayo de 2015, bajo el código **B5486B005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue; el FBM semestral y anual de los años 2016 y 2017; lo anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad **MINEROS S.A**, titular de la Licencia de Exploración **5486B**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI. MINERO**, a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016 y del Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CGL GRAN BURITICA SAS** con Nit; **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **43875538** o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración **5486B**, para la exploración de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 01 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 22 de mayo de 2015, bajo el código **B5486B005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el complemento al PTO.

PARAGRÁFO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **CGL GRAN BURITICA SAS** con Nit; **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **43875538** o quien haga sus veces, lo siguiente:

- canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$465.569).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO con radicado N° 1254679 del día 02 de mayo de 2018 presentado y firmado por el ingeniero PEDRO ANTONIO GAONA ARIAS, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N°5458B.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N°1257569 del día 09 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la licencia de exploración N°5486B.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.509.026**, que dentro del expediente con placa No. **7548**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de noviembre de 2018. AUTO No. 2018080008080. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92'509.026**, titular del contrato de concesión con No. **7548**, para la explotación técnica y económica de **ORO Y CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, inscrito el 31 de agosto de 2007 en el Registro Minero Nacional con el Código **HHPO-4**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y los artículos 84, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001, presente:

- El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92'509.026**, titular del contrato de concesión con No. **7548**, para la explotación técnica y económica de **ORO Y CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, inscrito el 31 de agosto de 2007 en el Registro Minero Nacional con el Código **HHPO-4**, para que un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018.
- La modificación de la Póliza Minero Ambiental conforme al punto 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259794** del 14 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259794** del 14 de septiembre de 2018, lo siguiente:

- Los FBM semestrales de los años 2016 y 2017 después de haberlos evaluado en el aplicativo web SI. MINERO.
- Los FBM anuales, de los años 2016 y 2017 después de haberlos evaluado en el aplicativo web SI. MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259794** del 14 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1259353** del 10 de septiembre de 2018, realizados al interior de las diligencias del contrato de concesión con No. **7548**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.882-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **HKF-08121X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005894**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 230, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con NIT. **900.429.782-9**, representada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, quien actúa a través del abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y tarjeta profesional No. **205.962** del Consejo Superior de la Judicatura, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **HKF-08121X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANCORÍ** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos (**\$ 11.485.539**) M/L, más los intereses que se causen hasta el momento efectivo del pago.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de doce millones ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y un pesos (**\$ 12.163.181**) m/l, más los intereses que se causen hasta el momento efectivo del pago.
- La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de **treinta (30) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

- El Programa de Trabajos y Obras – PTO

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular, para que en el término de **treinta (30) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

- Las aclaraciones, correcciones o modificaciones al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2015, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico con radicado No. **1252736** del 02 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO: RECORDARLE al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir de los años 2016 y 2017, será electrónicamente a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de once millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos M/L (\$11.679.689), pago realizado el 27 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. 1252736 del 02 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. HKF-08121X.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

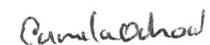
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800263X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060360716. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **ICQ-0800263X**. el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2011, con el código **ICQ-0800263X**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **03 de diciembre de 2016** hasta el **02 de junio de 2017**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 22 de noviembre de 2016 con Radicado número 2016-5-7137.
- Desde el día **03 de junio de 2017** hasta el **02 de diciembre de 2017** como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con Radicado número 2017-5-2507.
- Desde el día **14 de marzo de 2018** hasta el **13 de septiembre de 2018** acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13 de marzo de 2018 con Radicado número 2018-5-1520.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 14 de septiembre de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **ICQ-0800263X** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MATERIALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.882-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005977**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MATERIALES OTU S.A.S.** identificada con **NIT No. 900.429.882-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **No. 405.567** quien obra a través de apoderado general el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.017.148.434** portador de la tarjeta profesional número 205.962 del C.S. de la J. o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JAF-16102X**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia), suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2010 bajo el código **JAF-16102X**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que coloque señalización informativa y preventiva en el área del Contrato de Concesión No. **JAF-16102X**, para evitar que se presenten accidentes o que se generen daños o afectaciones al medio ambiente, enviando dentro de este término, prueba fotográfica del cumplimiento a dicho requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: N° 1257755 del 13 de agosto de 2018 realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión con placa **No. JAF-16102X**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia), suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2010 bajo el código **JAF-16102X**, del cual es titular la sociedad **MATERIALES OTU S.A.S.** identificada con **NIT No. 900.429.882-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **No. 405.567** quien obra a través de apoderado general el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.017.148.434** portador de la tarjeta profesional número 205.962 del C.S. de la J. o por quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, identificada con **Nit No.900.298.295-1**, que dentro del expediente con placa **No. 5969 (HGKL-05)**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080005791. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, identificada con NIT 900.298.295-1 representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5969**, para la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**. Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Implemente el sistema de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual es **ESCALONES DESCENDENTES**.
- Aclare porque la producción observada en campo es mayor a la establecida en PTO.
- Realice la reconfiguración de los taludes siguiendo lo planteado en el PTO.
- Construya cunetas perimetrales y tanques de sedimentación para tratar el agua producto de la explotación.
- Implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad
- Implemente del Plan de Emergencia.
- Implemente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1256761 del 10 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión minera No 5969, para la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**, del cual es titular la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, identificada con NIT 900.298.295-1 representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

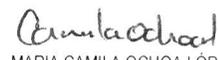
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

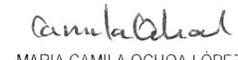
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.836.926**, que dentro del expediente con placa **No. IID-08191**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080005363**. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SÓLA VEZ, a la señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.836.926**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. IID-08191**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLAS**, ubicada en la jurisdicción de los Municipios de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de septiembre de 2012 bajo el código **No. IID-08191**. Para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue los requerimientos correspondientes indicados en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 1256063 del 14 de junio de 2018. So pena de dar inicio de trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1256063 del 14 de junio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **No. IID-08191**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **BENJAMIN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.70.062.006**, que dentro del expediente con placa **No.JG4-15291** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364359.** La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **No JG4-15291** cuyo titular es el señor **BENJAMIN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **70.062.006**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto del 2011 bajo el código **JG4-15291**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **BENJAMIN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **70.062.006**, como titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No JG4-15291**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto del 2011 bajo el código **JG4-15291**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo realice lo siguiente.

- Constituya una nueva póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida.
- Pague el reajuste por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 82.117).

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **BENJAMIN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **70.062.006**, como titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No JG4-15291**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto del 2011 bajo el código **JG4-15291**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente:

- El Formatos Básico Minero anual de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al interior del Contrato de Concesión Minera con placa **No JG4-15291**, las siguientes obligaciones:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de la visita de fiscalización realizado el día 09/03/2017.
- El pago de la visita de fiscalización. Quedando el titular con un excedente en el pago de esta obligación, de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$97.862)**.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto N° el Auto U2017080000135 del 13 de enero de 2017 notificado mediante edicto fijado el 13 de febrero de 2017 y desfijado el 17 de febrero de 2017 (ejecutoriado el 20 de febrero de 2017), efectuado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con el radicado **No JG4-15291**.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero del contrato de concesión de la referencia, el Concepto Técnico No. **1255069 del 07 de mayo de 2018** y el Concepto Técnico No **1258859 del 3 de septiembre de 2018**.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el artículo No 1 del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió, frente a los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse actos administrativos de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 70.044.491**, que dentro del expediente con placa **No. LAQ-10151**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080007494**. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ al señor **LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.044.491**, el cual es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. LAQ-10151**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **URRAO**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de un PTO allegado el 21 de octubre de 2014, el fue hallado técnicamente no aceptable mediante Concepto Técnico con Radicado Interno No. 1254839 del 04 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1254839 del 04 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. LAQ-10151**, en el cual se encuentra técnicamente no aceptable el Programa de Trabajos y Obras –descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit **No. 900.429.782-9**, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6053**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080006403. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° JHK-08041**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **JHK-08041**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores.

- El Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, la corrección o modificación del FBM anual 2012, en su Literal J, Entregó Plano (NO).

PARAGRFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO., cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión **N° 6053**, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. 1255890, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión H60530005.
- La póliza de cumplimiento No. 3003207 suscrita con la empresa Previsora Seguros presentada el día 09 de febrero de 2018, con una vigencia desde el día 06 de diciembre de 2017 hasta el día 06 de diciembre de 2018, con un valor asegurado de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.137.815).



ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255890, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6053.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S**, identificada con **Nit No.890.908.901-9**, que dentro del expediente con placa **No. 5725 (EHOI-05)**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080006493. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa realizado Auto con radicado N° U 2018080002478 del 17 de mayo de 2018, notificado por edicto, fijado el 25 de junio de 2018, desfijado el día 29 de junio del mismo año y ejecutoriado el día 30 de junio de 2018, de la Licencia Especial de Explotación No **E5725005**, para la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **014130** el día 07 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2004, bajo el código No **EHOI-05**, titular la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S**, con NIT **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **43.732.326** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S**, con NIT **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **43.732.326** o por quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la presente notificación de esta providencia allegue:

- El pago de intereses correspondiente al IV trimestre de 2012.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre 2015 con su respectivo comprobante de pago, en el cual, detallen específicamente el pago realizado de la obligación contractual del título 5725.
- El reajuste del pago de regalías del I trimestre de 2015 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS m/l (\$345.101)**.
- Copia legible del pago de regalías del II trimestre de 2015 para su evaluación
- El reajuste del pago de regalías para el II trimestre de 2017 por valor de **CINCUENTA Y TRES PESOS m/l (\$53)**, para el III trimestre de 2017 por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m/l (3.468)** y para el II trimestre de 2018 por valor de **SETENTA Y OCHO PESOS m/l (\$78)** y la presentación nuevamente de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregidos del II y III trimestre de 2017 y del II trimestre de 2018.
- Presente nuevamente las correcciones del FBM semestrales correspondiente al año 2011
- Presente nuevamente via web el FBM semestral de 2017 en la plataforma SI. MINERO, dado que la información de producción y venta no está diligenciada.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Presente vía web el FBM semestral de 2018 en la plataforma SI. MINERO.
- Los FBM anuales del 2008, 2012.
- Las aclaraciones, correcciones o modificaciones a los FBM anuales correspondiente a los años 2007 y 2011.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S**, con NIT 890.908.901-9 representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **43.732.326** o por quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción de regalías del III y IV trimestre correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004, del I y II trimestre del año 2005, del I, II, III y IV trimestre correspondiente a los años 2007 y 2008 y del I y II trimestre del año 2009 por considerarse **TECNICAMENTE ACEPTABLES**, dado que reposan en el expediente y su liquidación es en ceros. Están bien diligenciados y la información que allí se registra es responsabilidad del titular.
- Los Formularios para Declaración de Producción de regalías del II trimestre de 2006 y del I, II y III trimestres de 2012, por considerarse **TECNICAMENTE ACEPTABLES**, dado que reposan en el expediente los formularios con sus respectivos pagos e intereses.
- El pago del III trimestre de 2015 por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS mil (\$462). Los Formularios para Declaración de Producción de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2014, por considerarse **TECNICAMENTE ACEPTABLES**, dado que reposan en el expediente los formularios y sus respectivos pagos de regalías e intereses. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I y IV trimestre de 2017, por considerarse **TECNICAMENTE ACEPTABLES**, ya que se evidenció el recibo de pago pagadas en efectivo y liquidadas adecuadamente.
- Los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías del I trimestres de 2018, por considerarse **TECNICAMENTE ACEPTABLES**, dado que el formulario reposa en el expediente y son liquidadas en ceros.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE Evaluación Documental N° 1259607 del 12 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia Especial de explotación N° 5725.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará por edicto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 15 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

